

El Falso Autónomo: Un Desafío en el Derecho Laboral Contemporáneo

El mundo del trabajo está en constante evolución, y con él, surgen nuevos retos y oportunidades para los profesionales y las empresas. Uno de estos retos es la correcta clasificación de los trabajadores, que tiene implicaciones legales, económicas y sociales. En este artículo, nos centraremos en una de las figuras más polémicas y debatidas en el ámbito laboral: el falso autónomo.

¿Qué es un Falso Autónomo?

El falso autónomo es aquel trabajador que, formalmente registrado como autónomo o independiente, realiza una actividad profesional para un empleador, del que depende económicamente, siguiendo sus instrucciones y bajo su dirección, sin asumir el riesgo y ventura de la actividad, y sin tener capacidad de organización propia.

Esta definición, que recoge el Ministerio de Trabajo y Economía Social, pone de manifiesto las principales características que diferencian al falso autónomo del verdadero autónomo:

- Dependencia: El falso autónomo suele depender de un único cliente o empleador para la mayoría de sus ingresos, mientras que el verdadero autónomo tiene una cartera diversificada de clientes y proyectos.
- Horario y Control: El falso autónomo suele tener un horario fijo y estar sujeto a un control directo por parte del empleador, similar al de un empleado por cuenta ajena, mientras que el verdadero autónomo tiene flexibilidad horaria y autonomía en la gestión de su trabajo.

- Falta de Autonomía: El falso autónomo carece de autonomía en la toma de decisiones importantes relativas a su trabajo, como la fijación de precios, la elección de proveedores o la negociación de condiciones, mientras que el verdadero autónomo tiene capacidad de organización y negociación propias.

¿Por qué se da el Fenómeno del Falso Autónomo?

El fenómeno del falso autónomo se puede explicar por varios factores, tanto por parte de los trabajadores como de las empresas.

Por parte de los trabajadores, algunos de los motivos que pueden llevarles a aceptar una situación de falso autónomo son:

- La escasez de oportunidades laborales en el mercado formal, especialmente en sectores afectados por la crisis económica o la transformación digital.

- La falta de información o asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones como trabajadores autónomos o por cuenta ajena.

- La presión o el engaño por parte de las empresas, que les ofrecen condiciones ventajosas o les amenazan con rescindir el contrato si no se dan de alta como autónomos.

Por parte de las empresas, algunos de los motivos que pueden llevarles a recurrir al falso autónomo son:

- La reducción de costes laborales, al evitar el pago de cotizaciones sociales, impuestos, indemnizaciones por despido, vacaciones, permisos, etc.

- La flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del negocio, al poder contratar y despedir trabajadores con mayor facilidad y rapidez, sin tener que cumplir con los requisitos legales de

los contratos laborales.

- La externalización de riesgos y responsabilidades, al trasladar al trabajador la carga de la gestión administrativa, fiscal y contable de su actividad, así como la responsabilidad frente a terceros.

¿Qué Implicaciones Legales tiene el Falso Autónomo?

El empleo de falsos autónomos puede tener serias implicaciones legales tanto para el trabajador como para la empresa, que pueden derivar en sanciones, multas y litigios.

Para el trabajador, el falso autónomo supone una pérdida de derechos laborales esenciales, como:

- La protección frente al despido: El falso autónomo no tiene derecho a una indemnización por despido, ni a impugnarlo ante los tribunales si considera que es injusto o improcedente.

- La seguridad social: El falso autónomo tiene que cotizar por su cuenta a la Seguridad Social, lo que implica un mayor coste y una menor cobertura en caso de enfermedad, accidente, jubilación, desempleo, etc.

- La negociación colectiva: El falso autónomo no puede beneficiarse de los convenios colectivos, que regulan las condiciones laborales de los trabajadores de un sector o una empresa, como el salario, el horario, las vacaciones, los permisos, etc.

Para la empresa, el falso autónomo implica un riesgo de incumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de prevención de riesgos laborales, que puede conllevar:

- Sanciones administrativas: La empresa puede ser sancionada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que puede imponer multas que van desde los 3.126 euros hasta los 187.515

euros, según la gravedad de la infracción.

- Reclamaciones judiciales: El trabajador puede reclamar judicialmente el reconocimiento de su relación laboral y el pago de las cantidades adeudadas, como las cotizaciones sociales, los salarios, las indemnizaciones, los intereses, etc.

- Responsabilidad civil: La empresa puede ser responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause al trabajador o a terceros, como consecuencia de su actividad profesional, si no tiene contratado un seguro de responsabilidad civil que lo cubra.

¿Qué Recomendaciones se pueden dar al Respecto?

Ante la complejidad y la importancia de este tema, se recomienda una revisión cuidadosa y regular de las relaciones laborales, tanto por parte de los trabajadores como de las empresas, para asegurarse de que todas las clasificaciones laborales cumplan con la legislación vigente. Esto no solo protege a las partes de posibles sanciones, sino que también garantiza una fortaleza en su relación laboral, siendo esta más segura y satisfecha.

Para los trabajadores, se recomienda:

- Informarse y asesorarse sobre sus derechos y obligaciones como trabajadores autónomos o por cuenta ajena, y sobre las ventajas e inconvenientes de cada modalidad.

- Revisar y negociar las condiciones de su contrato, y exigir un documento escrito que refleje fielmente la realidad de su relación laboral.

- Denunciar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o los tribunales las situaciones de falso autónomo, y reclamar el reconocimiento de su relación laboral y el pago de las cantidades adeudadas.

Para las empresas, se recomienda:

- Cumplir con la normativa laboral, fiscal y de prevención de riesgos laborales, y respetar los derechos de los trabajadores, tanto autónomos como por cuenta ajena.
- Contratar a los trabajadores con la modalidad adecuada a la naturaleza de su actividad, y evitar el uso fraudulento del falso autónomo.
- Contar con el asesoramiento de profesionales especializados en derecho laboral, que puedan orientar y resolver las dudas y problemas que puedan surgir.

Jurisprudencia sobre el Falso Autónomo

El tema del falso autónomo ha generado numerosas sentencias judiciales, tanto de los Tribunales Superiores de Justicia como del Tribunal Supremo, que han establecido criterios para determinar la existencia o no de una relación laboral entre el trabajador y la empresa. Algunas de estas sentencias son:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2020: Esta sentencia declaró la existencia de una relación laboral entre los repartidores de la empresa Glovo y la misma, considerando que los trabajadores no eran autónomos, sino falsos autónomos, al estar sometidos a la organización, dirección y control de la empresa, que les asignaba los pedidos, les fijaba las tarifas y les imponía unas condiciones de servicio.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2020: Esta sentencia confirmó la existencia de una relación laboral entre una odontóloga y la clínica en la que prestaba sus servicios, al entender que la trabajadora no era una autónoma, sino una falsa autónoma, al estar integrada en la organización de la clínica, que le proporcionaba los medios materiales y humanos, le asignaba los pacientes y le supervisaba el trabajo.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de julio de 2019: Esta sentencia desestimó la existencia de una relación laboral entre un técnico de mantenimiento de ascensores y la empresa Zardoya Otis, al considerar que el trabajador era un autónomo, no un falso autónomo, al tener autonomía en la organización de su trabajo, asumir el riesgo y ventura de su actividad y contar con medios propios.

- En una sentencia de 2017, el Tribunal Supremo examinó el caso de un traductor-intérprete trabajando para una empresa de traducción online. A pesar de la aparente autonomía en la aceptación de encargos y el uso de medios propios, el Tribunal concluyó que la libertad del traductor era en cierto modo ficticia. El riesgo de perder futuros trabajos por rechazar encargos sugería una relación de dependencia, y no una de autónoma.

Conclusión

El falso autónomo es una figura que plantea un desafío en el derecho laboral contemporáneo, al suponer una vulneración de los derechos de los trabajadores y un riesgo para las empresas. Es necesario un mayor control y una mayor concienciación sobre este fenómeno, que afecta negativamente al desarrollo económico y social. Desde DUPLO ABOGADOS, te ofrecemos asesoría experta para navegar estas complejidades y asegurar el bienestar de tu negocio y trabajadores. Contacta con nosotros y te ayudaremos a encontrar la mejor solución para tu caso.

#FalsoAutonomo #DerechoLaboral #ReformaLaboral #AsesoríaJurídica #DuploAbogados



Iñigo López Fdez. de Mesa